



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 290
Tipo de proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado:	631303110001-2021-00070-00
Demandante(s):	Armando Ardila Ariza
Demandado(s):	María Rosalba González Machado

Conforme la constancia secretarial visible al ítem 16 del expediente digital, y ante la desidia en la comparecencia de la demandada tras su emplazamiento en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el despacho **nombra** como Curador Ad Litem al abogado JAIME ANDRÉS RAMÍREZ RAVE para que efectuó la contestación de la demanda y represente los intereses de María Rosalba González Machado. Dicho profesional será notificado por Secretaría a la dirección electrónica que reposa en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bad78e899ba51653d5e6695ab969377bae5efae16387cf51357ad061bacd341**

Documento generado en 02/06/2023 05:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>